



COMPROVENTA DE ACCIONES
INVERSIONES SOTAVENTO SpA

CARLO HERNÁN MARSANO CORNEJO

A

SANTILLANA SpA.

En Santiago de Chile, a 23 de noviembre de 2022, comparecen: don **Carlo Hernán Marsano Cornejo**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, abogado, cédula de identidad número 16.209.830-6, domiciliado en Avenida Vitacura número 5093, piso ocho, oficina 801, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante, el “*Vendedor*”; y, **Santillana SpA**, Rol Único Tributario N° 77.223.363-9, quien comparece debidamente representada por, **Margarita Virginia Cabo Osmer**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula de identidad número 6.245.249-8, en adelante el “*Comprador*”; ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105, oficina 613, comuna de Lo Barnechea. Todos mayores de edad, quienes, acreditando su identidad con las cédulas citadas, exponen que han convenido el siguiente Contrato de Compraventa de Acciones:

PRIMERO: Don **Carlo Hernán Marsano Cornejo** es dueño de un total de **5.000.000 de Acciones** que tiene en la sociedad **Inversiones Sotavento SpA**, Rol Único Tributario N° 77.677.081-7, constituida por Escritura Pública otorgada con fecha 16 de noviembre de 2022, en la Notaría Pública de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, cuyo



extracto se encuentra inscrito a fojas 94.605 N° 41.484 del Registro de Comercio correspondiente al año 2022 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Las Acciones están inscritas a nombre del “*Vendedor*” en el respectivo Registro de Accionistas, y de las cuales la cantidad de 500.000 se encuentran a la fecha suscritas y pagadas; y, la cantidad de 4.500.000 se encuentran suscritas y pendientes de pago.

SEGUNDO: Por el presente acto don **Carlo Hernán Marsano Cornejo**, vende, cede y transfiere la cantidad de **1.396.619** acciones de las que es titular, de las cuales 139.662 se encuentran suscritas y pagadas, y la cantidad de 1.256.957 acciones se encuentran pendientes de pago, a **Santillana SpA**, quien, a través de su representante, las compra y adquiere para sí.

TERCERO: El precio es la suma de **\$139.662** (*ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos*) que el “*Comprador*” paga, al contado y en dinero efectivo, declarando el “*Vendedor*” recibir dicha suma, a su entera satisfacción.

CUARTO: En atención a que parte de las acciones que se enajenan por el presente instrumento, se encuentran suscritas y pendientes de pago, las partes acuerdan transferir, conjuntamente, con la titularidad de las acciones que por el presente acto se enajenan, la obligación de pagar las 1.256.957 acciones que se encuentran pendientes de pago, por la suma de **\$1.256.957** (*un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos*), las cuales deberá pagar en el plazo de tres años a contar de la fecha de constitución de la sociedad, constituyendo para todos los efectos legales, Novación por Cambio de Deudor, de conformidad al Artículo 1.635 del Código Civil, manifestando en este acto “*Vendedor*” y “*Comprador*”, su expreso ánimo de novar.

QUINTO: Presente en este acto, comparece doña Karen Vanessa Abusada Meserlian, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número 15.368.157-0, en representación de “Inversiones Sotavento SpA”, rol único tributario N° 77.223.363-9,



quien en calidad de acreedor autoriza y consiente la presente "Novación por cambio de Deudor", declarando liberado al primitivo deudor.

SEXTO: La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción del "*Comprador*".

SEPTIMO: Los gastos de este instrumento serán de cargo de todos los Contratantes, por partes iguales.

OCTAVO: El Traspaso de las Acciones se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.

NOVENO: El cesionario declara en este acto que conoce la normativa legal que regula las sociedades por acciones, los estatutos de la sociedad cuyas acciones adquiere en este acto y las protecciones que en ellos puedan o no existir respecto del interés de los accionistas.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se dan el más amplio, completo y total finiquito de todas y cada una de las obligaciones que puedan emanar del presente Contrato, como asimismo renuncian a cualquier acción, especialmente a la Acción Resolutoria que pudiere originar el presente acto.

DÉCIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir las anotaciones e inscripciones procedentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares originales del mismo tenor y fecha.



PERSONERÍAS. - La personería de doña **Margarita Virginia Cabo Osmer**, para representar a **Santillana SpA**, consta en escritura pública de fecha tres de agosto de 2020, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Claudia Gómez Lucares.

CARLO HERNAN MARSANO CORNEJO

C.I. **16.209.830-6**



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. **6.245.249-8**

p.p. **SANTILLANA SpA**



KAREN VANESSA ABUSADA MESERLIAN

C.I. **15.368.157-0**

p.p. **INVERSIONES SOTAVENTO SpA**



TESTIGOS

1.- Juan José Pérez Villa, chileno, casado y separado totalmente de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número 16.605.649-7, domiciliado para estos efectos en Avenida Vitacura 5093, piso ocho, oficina 801, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago.

2.- Juan Pablo Vargas Moya, chileno, soltero, técnico jurídico, cédula nacional de identidad N° 18.040.251-9, domiciliado para estos efectos en Avenida Vitacura 5093, piso ocho, oficina 801, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago.

